

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se autoriza a don Jesús Álvarez Garrido, de Calahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata, para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Departamento por don Jesús Álvarez Garrido, de Calahorra (Logroño), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Visto el informe emitido, en sentido favorable, por la Dirección General de Aduanas;

Resultando que con referencia a la misma no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Jesús Álvarez Garrido, de Calahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata, para su transformación en envases destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Bilbao y por las de Tarragona, Irún, Pasajes y Barcelona.

3.º La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en calle Basconia, 3, Calahorra (Logroño).

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de arancel y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de mermas y desperdicios, será del 5 por 100, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación, los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general a esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 22 de abril de 1963 por la que se autoriza a la firma «Saturno, S. L.», de Calahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Departamento por la firma «Saturno, S. L.», de Calahorra (Logroño), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para su transformación en envases destinados a

la exportación, con productos de la industria de sus clientes fabricantes de los mismos.

Visto el informe emitido en sentido favorable por la Dirección General de Aduanas;

Resultando que con referencia a la misma no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a la firma «Saturno, S. L.», de Calahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana de Bilbao y por las de Irún, Barcelona, Tarragona y Pasajes.

3.º La transformación industrial que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad del solicitante, sita en Julio César, 5, Calahorra (Logroño).

4.º A los efectos de contabilización de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la Entidad beneficiaria, que utilizarán los envases fabricados para la exportación de sus productos, sirviendo como justificante para datar la cuenta de admisión temporal las certificaciones de las citadas exportaciones.

5.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de Arancel y demás impuestos de los productos que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

6.º Con arreglo a lo previsto en la Real Orden de 3 de mayo de 1909 la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de mermas y desperdicios, será del cinco por ciento, viniendo obligado a ingresar en firme en el momento de verificarse la importación los derechos correspondientes a dichas mermas y desperdicios y al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas con carácter general a esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de abril de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,801	59,961
1 Dólar canadiense	55,574	55,741
1 Franco francés nuevo	12,203	12,239
1 Libra esterlina	167,472	167,976
1 Franco suizo	13,814	13,865

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Francos belgas	119.979	120.340
1 Marco alemán	14.979	15.024
100 Liras italianas	9.630	9.658
1 Florin holandés	16.640	16.690
1 Corona sueca	11.514	11.548
1 Corona danesa	8.670	8.696
1 Corona noruega	8.273	8.283
1 Marco finlandés	18.577	18.632
100 Chelines austriacos	231.425	232.121
100 Escudos portugueses	208.688	209.316

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición de 4.500 metros de lana en diversos colores para la confección de banderas.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, profesión, en, (nombre propio o como mandatario de, o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad, según acredita la documentación acompañada) enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos de condiciones que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas; o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños etc.).

(Fecha y firma.)

Madrid, 15 de abril de 1963.—1945.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición de 14.500 metros de viscosa en diversos colores para la confección de banderas de tria, cámaras y galletetes.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

(Para concursos)

Don, mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, de profesión, en nombre propio, o como mandatario de, o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad, según acredita la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos de condiciones que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes: (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas; o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños etc.).

(Fecha y firma.)

Madrid, 15 de abril de 1963.—1944.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 887/1963, de 18 de abril, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Restauración de la iglesia del Convento RR. Agustinas en Alcalá de Henares».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia del Convento de las RR. Agustinas en Alcalá de Henares», en nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de novecientas noventa y cinco mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con dos céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia del Convento de las RR. Agustinas en Alcalá de Henares», por concierto directo, con la Empresa